

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXIX

PANAMA, R. DE P., LUNES 17 DE MAYO DE 1982

Nº 19.567

CONTENIDO

RESOLUCION DE GABINETE

Resolución Nº 44 de 6 de mayo de 1982, por la cual se autoriza al Ministro de Hacienda y Tesoro para que en nombre y representación de la Nación firme los documentos negociables necesarios para asumir el pasivo que la Corporación Financiera Nacional (COFINA) mantiene con la empresa Iberia, Líneas Aéreas de España, S. A.

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

Resuelto Nº 160 de 7 de mayo de 1982, por el cual se dan unas autorizaciones.

AVISOS Y EDICTOS

RESOLUCION DE GABINETE

DANSE UNAS AUTORIZACIONES

RESOLUCION No. 44
(De 6 de mayo de 1982)

"Por la cual se autoriza al Ministerio de Hacienda y Tesoro para que en nombre y representación de la Nación firme los documentos negociables necesarios para asumir el pasivo que la CORPORACION FINANCIERA NACIONAL (COFINA) mantiene con la empresa IBERIA, LINEAS AEREAS DE ESPAÑA, S.A."

EL CONSEJO DE GABINETE

RESUELVE:

ARTICULO 1o.- Se autoriza al Ministerio de Hacienda y Tesoro para que en nombre y representación de la Nación firme los pagarés y demás documentos negociables necesarios para asumir el pasivo que la CORPORACION FINANCIERA NACIONAL (COFINA) mantiene con la empresa IBERIA, LINEAS AEREAS DE ESPAÑA, S.A., y que en la actualidad asciende a la suma de B/. 4,435,000, (SEIS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL con 00/100) y dar así cumplimiento al

Convenio celebrado entre la Nación y la CORPORACION FINANCIERA NACIONAL (COFINA) el día 15 de diciembre de 1980, basado éste en la autorización concedida al Ministro de Hacienda y Tesoro en la Resolución de Gabinete No. 94 de 12 de diciembre de 1980.

ARTICULO 2o.- Autorízase al Ministerio de Hacienda y Tesoro, para incluir en los pagarés y demás documentos negociables, los términos y condiciones que a su juicio fueren necesarios o conveniente incluir en estos tipos de documentos.

ARTICULO 3o.- Esta Resolución comenzará a regir a partir de su aprobación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dada en la ciudad de Panamá a los 6 días del mes de mayo de mil novecientos ochenta y dos.

ARISTIDES ROYO S.

Presidente de la República

RICARDO DE LA ESPRIELLA JR.
Vicepresidente de la República.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

JORGE EDUARDO RITTER
El Ministro de Relaciones Exteriores,
JORGE ENRIQUE ILLUECA
El Ministro de Hacienda y Tesoro,
ORVILLE K. GOODIN
El Ministro de Obras Públicas
TOMAS C. ALTAMIRANO D.

La Ministra de Educación,
SUSANA RICHARDE TORRIJOS
El Ministro de Desarrollo Agropecuario,
RENE GONZALEZ
El Ministro de Comercio e Industrias,
RAUL BROSTELLA
El Ministro de Trabajo y Bienestar Social.

JOSÉ G. MONTENEGRO
La Ministra de Salud,
EDITH J. de BETHANCOURT
El Ministro de Vivienda,
ABEL RODRIGUEZ
El Ministro de Planificación y Política Económica,
LUIS ALBERTO ARIAS
RICARDO ALONSO RODRIGUEZ
Ministro de la Presidencia

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

RESUELTO No. 160

Panamá, 7 de mayo de 1982

El Ministro de Comercio e Industrias,
en uso de sus facultades legales,
CONSIDERANDO:-

1.- Que a partir de la publicación de Decreto Ministerial No. 363 de 16 de

octubre de 1981, toda importación de madera está sujeta a cuota.

2.- Que en el mismo Decreto quedó así definido el concepto de maderas primas para aserraderos con Contrato con La Nación.

RESUELVE:

PRIMERO.- Toda importación de madera como materia prima para aserraderos, debe cumplir con los siguientes requisitos:

1.- La cuota debe ser solicitada al Ministerio de Comercio e Industrias, en Memoria aludida al Señor Ministro.
2.- Esta debe ser solicitada para madera en Timber en tamaños superiores a:
a) Seis pulgadas de ancho, por ocho de espesor, por ocho pies de largo (6" x 8" x 8') para madera entrozada o tuercas, en tamaño superiores a: Ocho pulgadas de diámetro, por ocho pies de largo (8" x 8').

SEGUNDO.- El Ministerio de Comercio e Industrias, a través de la Dirección General de Industrias, otorga a las

RUBIELA CORDORA TELLO
Secretaria.

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
DIRECCION DE CONTABILIDAD
SECCION DE DEUDA PUBLICA

AVISO A LOS TENEORES DE BONOS DEL ESTADO

DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES VIGENTES SOBRE BONOS ESTADO SE INFORMA:

1o. QUE EN LA CAJA DE REDENCION HAY DISPONIBLES LAS SUMAS NECESARIAS PARA LA REDENCION DE BONOS DEL ESTADO ASI:

NOMBRE DEL BONO	SUMA DISPONIBLE
Inversiones públicas 6% 1976-1996.....	39,400.00
Acueductos y Alcantarillados de Colón 6% 1966-1986.....	21,500.00
Escuelas Públicas "D" 6% 1965-1985.....	5,200.00
Escuela Vocacional de Chapala 6% 1967-1987.....	4,000.00
Universidad de Panamá "A" 6% 1967-1987..	5,000.00
Juegos Olímpicos de 1970 "A" 6% 1968-1988.....	22,600.00
Juegos Olímpicos de 1970 "B" 6% 1968-1988.....	15,000.00
Juegos Olímpicos de 1970 "F" 6% 1969-1989.....	7,500.00
Electrificación "B" 6% 1963-1983...	7,000.00
Electrificación "C" 6% 1965-1985...	8,000.00
Electrificación "I" 6% 1969-1989...	5,000.00
Agrarios "A" 6% 1975-2000.....	9,350.00
Puente de la Provincia de Colón 6% 1967-1987.....	5,000.00
Carretera de la Provincia de Colón 1963-1983.....	38,000.00
Colón 6% 1963-1983.....	21,000.00
Compra Materiales para caminos "A" 6% 1974-1984.....	30,100.00
Instituto de Fomento de Hipotecas Aseguradas "A" 6% 1967-1987.....	15,200.00
Instituto de Fomento de Hipotecas Aseguradas "I" 6% 1971-1991.....	12,500.00
Instituto de Fomento de Hipotecas Aseguradas "E" 6% 1973-1993.....	10,700.00

Construcciones Nacionales 6% 1963-1983.....	19,000.00
Construcciones Nacionales 6% 1969-1989.....	60,400.00
Construcciones Nacionales 6% "B" 1968-1988.....	15,400.00

2o. Que en la Contraloría General de la República, aceptará propuestas de los bonos en referencia hasta las 10:00 a.m. del día 12 de mayo del presente año, en la sección de Archivos y Correspondencia - 14o. Piso a la izquierda - edificio de la Contraloría ubicado en la Avenida Balboa.

3o. Que la suma sobrante después de pagadas estas redenciones será destinada a la redención de bonos por medio de sorteo que se verificará en las Oficinas de la Contraloría General - Sección de Deuda Pública el lunes 17 de mayo de 1982 a las 10:00 a.m.

4o. Que la redención se efectuará en el Centro de Asesoramiento de la Contraloría General, ubicado en el 14o. piso a la derecha.

5o. Que los bonos así redimidos devengarán intereses hasta el cupón que vence en mayo de 1982.

6o. Que las propuestas deberán ser presentadas en papel sellado, llevar adherido timbre del soldado de la Independencia e indicar número y serie de los bonos ofrecidos a redimir.

7o. Que las propuestas deberá aparecer el nombre y firma de la persona natural que la suscribe, aunque lo haga como representante legal de una entidad o persona jurídica. Además indicar número de teléfono, Zona Postal y dirección. Aquellos que lo hagan por primera vez, deberán acompañar al memorial la fotocopia de su cédula de identidad personal.

NOTA: Esta Redención se rige por el Artículo 66- Ordinal 3o. del Código Fiscal.

Contralor General

Panamá, 4 de mayo de 1982
MMER EHC

AVISO DE REMATE

RUBIELA CORDOBA TELLO, Secretaria dentro del Juicio Ejecutivo Hipotecario por Jurisdicción Coactiva propuesto por el BANCO NACIONAL DE PANAMA, SUCURSAL DE LA CONCEPCION, contra RAFAEL QUINTERO PINTO o RAFAEL QUINTERO JUNIOR. (quien es la misma persona), en funciones de Alguacil Ejecutora, por medio del presente Aviso al público.

HACE SABER

Que en el Juicio Ejecutivo Hipotecario por Jurisdicción Coactiva interpuesto por el BANCO NACIONAL DE PANAMA, SUCURSAL DE LA CONCEPCION, contra RAFAEL QUINTERO PINTO o RAFAEL QUINTERO JUNIOR (quien es la misma persona) se ha señalado el día 22 de mayo de 1982, para que tenga lugar el Remate del Bien inmueble que se describe así:

Finca 5870, Folio 134, Tomo 572 del Registro Público, Sección de la Propiedad, Provincia de Chiriquí, de propiedad de RAFAEL QUINTERO PINTO o RAFAEL QUINTERO JUNIOR (quien es la misma persona), consiste en un lote de terreno de los baldíos nacionales, denominado EL ROBLE, marcado con la letra A, ubicado en Tjeras, Distrito de Boquerón, Linderos según el Registro Público: Norte: Posesión de José de la Cruz Avendaño; Sur: Carretera Nacional David - Concepción; Este: Quebrada La Dionisia de por medio, posesiones de Gabriel y Francisco Justavino y Venancio Quintero y camino real de Atlanje a Boquerón; y, Oeste: posesión de Ecolásio Quintero, Linderos según planos levantados en agosto de 1981. Norte: Finca de Claudia Quintero; Sur: Vía Panamericana-

na; Este: Carretera a Boquerón; y, Oeste: Finca de Claudia Quintero.

Superficie según el Registro Público 2ha. con 4,205m², y Superficie real según nuevo plano 6,866.96 M².

En esta finca se encuentra un cultivo de aproximadamente 24,000 matas de piña.

Avalúo total de la finca y el cultivo de piña B/ 12,866.-20.

Servirá de base para el remate, la suma de DOCE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS BALBOAS CON VEINTE CENTESIMOS (B/12,866.20) y serán posturas admisibles las que cubran las dos terceras (2/3) partes de esa cantidad.

Para habilitarse como Postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el 5% de la base del Remate.

Desde las ocho de la mañana (8:00a.m.) hasta las cuatro de la tarde (4:00 p.m.) del día señalado para la subasta se aceptarán propuestas; y dentro de la hora siguiente se escucharán las pujas y repujas hasta adjudicar dichos bienes al mejor postor.

Si el día señalado para el Remate no fuera posible efectuarlo por suspensión del Despacho Público decretado por el Órgano Ejecutivo, la diligencia de Remate se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo aviso y en las mismas horas señaladas.

Artículo 37 de la Ley 20 de 2 de abril de 1973- Modificado por la Ley 17 de 9 de abril de 1976- En los cobros que EL BANCO NACIONAL DE PANAMA promueve por Jurisdicción Coactiva, habrá las costas en Derecho que determine la Junta Directiva de dicha Institución. El Ban-

co podrá adquirir en Remate, bienes de sus deudores a cuenta de las obligaciones perseguidas. En dicho juicio se anunciará al público el día del remate, que no podrá ser antes de 5 días de la fecha de la fijación o publicación del anuncio.

ARTICULO 1259 DEL CODIGO JUDICIAL: En todo Remate el postor deberá para que su postura sea admisible, consignar el 5% del avalúo dado a las fincas exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito.

Viciado una vez el Remate por incumplimiento por parte del Rematante de las obligaciones que le imponen las Leyes, se exigirá a todos los subsiguientes postores, para que sus posturas sean admisibles, consignar el 20% del avalúo dado al bien que se remata, exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito.

El Rematante que no cumpliera con las obligaciones que le imponen las Leyes perderá la suma consignada, la cual acrecerá los bienes del ejecutado destinados para el pago, y se entregará al ejecutante con impugnación al crédito que cobra, lo que hará de conformidad con la Ley.

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe Juez primero del Circuito de Los Santos, por este medio al público

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Intestada de NICOLAS ARTURO DE LEON GARCIA (q.e.p.d.) se ha dictado un acto cuya fecha y parte resolutive dicen lo siguiente:

"JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE LOS SANTOS: Las Tablas, tres (3) de mayo de mil novecientos ochenta y dos.- **VISTOS:**.....

Por las razones expuestas, el que suscribe Juez primero del Circuito de Los Santos, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, **DECLARA:**

PRIMERO: Que está abierto en este Juzgado el Juicio de Sucesión Intestada de NICOLAS ARTURO DE LEON GARCIA desde el día ocho (8) de marzo de 1982, fecha en que ocurrió su defunción.

SEGUNDO: Que es su heredera sin perjuicio de terceros, CEFERINA GARCIA DE DE LEON, en su condición de madre del causante; y **ORDENA:**

a) Que comparezcan a estar a derecho en esta sucesión todas las personas que tengan algún interés en ella; b) Que se tenga como parte en estas diligencias, al señor Administrador Regional de Ingresos, para todo lo relacionado con la liquidación de impuestos correspondientes;

c) Que se fije y se publique el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial, reformado por la Ley 17 de 1959. **COPIESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE (Fdo.)** DR. FERMÍN E. CASTAÑEDAS A., Juez primero del Circuito de Los Santos (Fdo.) FACUNDO DOMÍNGUEZ, Secretario.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría de este Juzgado, por el término de diez (10) días hoy tres (3) de mayo de mil novecientos ochenta y dos (1982) y copia del mismo le han sido entregados a la parte interesada para su publicación.

Las Tablas, 3 de mayo de 1982, DR. FERMÍN E. CASTAÑEDAS A., Juez primero del Circuito de Los Santos.

Facundo Domínguez
Secretario
(L494822)
Única publicación.

AVISO DE REMATE

REPÚBLICA DE PANAMA, JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VERAGUAS. LUIS ESTRADA PORTUGAL, Secretario del Juzgado primero del Circuito de Veraguas, en funciones de Alguacil Ejecutor, por este medio al público:

HACE SABER:

Que en el Juicio Ejecutivo de Mayor Cuantía interpuesto por MANUEL BARLETA JORDAN LEONES, contra CATALINO JORDAN LEONES, mediante resolución de fecha cinco (5) de mayo de 1982, se ha señalado las horas hábiles del día tres (3) de junio de 1982, para que se lleve a cabo la venta en pública subasta, sobre el siguiente bien que a continuación se detalla, embargado al demandado.

"FINCA No. 1090, inscrita al Tomo 1708, Folio 176, de la Sección de la propiedad, Provincia de Veraguas, del Registro Público, consistente en un lote de terreno situado en el Distrito de Sona, Veraguas, cuyos linderos son: Norte: con vereda, Sur: Solar de Carlos Quezada, Este: Solar de Rubén Aponte, y Oeste: con callejón de una superficie de 1,266 metros cuadrados con nueve (9) decímetros cuadrados, y en ella con mejora construida, de una casa de bloques repellada, techo de zinc, piso de cemento."

Servirá de base para el remate, venta en pública subasta del bien inmueble transcrito, la suma de DIECIOCHO MIL QUINIENTOS BALBOAS, (B/.18,500.00), y para admitirse como postor se requiere consignar en la Secretaría del Tribunal el cinco por cien

ARTICULO 1268 DEL CODIGO JUDICIAL: Cuando no ocurra quien haga postura por las dos terceras partes (2/3) del avalúo, se señalará otro día para el remate, el que no será antes de 8 ni después de 15 días de la fecha en que se anuncia al público el nuevo remate por carteles o por periódicos, en la forma que ordena el Artículo 1251.

En este caso, será postura hábil la que se haga por la mitad del avalúo.

Por lo tanto, se fija el presente Aviso de Remate en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy Treinta (30) de abril de mil novecientos ochenta y dos (1982), y copias del mismo se remiten para su publicación legal.-

(FDO)
RUBIELA CORDOBA TELLO
Secretaria en Funciones de
Alguacil Ejecutora

CERTIFICO que lo anterior es fiel copia de su original Concepción siete (7) de mayo de Mil novecientos ochenta y dos (1982).

RUBIELA CORDOBA TELLO
SECRETARIA EN FUNCIONES
DE ALGUACIL EJECUTORA.

to, de la base señalada para el remate, mediante certificado de Garantía expedido por el Banco Nacional de Panamá, Sucursal de Santiago, a favor de este Tribunal, conforme lo indica la Ley 79 de 29 de noviembre de 1968.

Se admitirá postura hasta las cuatro (4) de la tarde del día indicado, y después de esa hora hasta las cinco de la tarde se oirán las pujas y repujas que se hagan hasta la adjudicación del bien al mejor postor.

Si el día señalado para el remate no fuera posible por suspensión de los términos por Decreto Ejecutivo, se efectuará el día siguiente hábil, sin necesidad de nuevos avisos de remates, tal como lo indica el artículo 1251 del Código Judicial, reformado por la Ley 25 de 1952.

Por tanto se fija el presente Aviso de Remate en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy cinco (5) de mayo de mil novecientos ochenta y dos (1982) y copias de los mismos quedan a disposición de la parte interesada, para su publicación conforme a la Ley.

LUIS ESTRADA PORTUGAL,

Secretario del Juzgado primero del Circuito de Veraguas, Alguacil Ejecutor,
(L494837)
Única publicación.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, por este medio al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Testada de RAQUEL ARIAS DE PRECIADO, presentado en este Tribunal mediante apoderado judicial se ha dictado un auto que en su parte resolutive es del tenor siguiente:

JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO.- Panamá veintiocho (28) de abril de mil novecientos ochenta y dos (1982).

VISTOS:

El suscrito, JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA que está abierto el juicio de Sucesión Testada de RAQUEL ARIAS DE PRECIADO desde el día de su fallecimiento acaecido el día 18 de noviembre de 1981; que es heredero universal de acuerdo a las cláusulas testamentarias sus hijos MANUEL PRECIADO ARIAS, ENRIQUE PRECIADO ARIAS, DORA PRECIADO DE ROYD, MARCELA PRECIADO DE ALFARO,

Son sus herederos por representación de su difunta hija Raquel Preciado Arias de De La Guardia sus nietos, Gustavo De La Guardia Preciado, Val Fernando De La Guardia Preciado, Carlos Alfonso De La Guardia e Irma De La Guardia Preciado.

Son albaceas testamentarias Manuel Preciado Arias y su detecto Olmedo Alfaro Puig; Ordena que comparezcan a estar a derecho en el juicio todo los que tengan algún interés en él mismo y que se fije y publique el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1801 del Código Judicial.

Se tiene a la firma de abogados PRECIADO Y ASOCIADOS, como apoderados de la parte actora en los términos del poder conferido.

Cópiase y Notifíquese, (Ido.) Licdo. Andrés A. Almendral C. (Ido.) Ricardo E. Lezcano C. Srdo.

Por lo tanto se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal y copias del mismo se pone a disposición de parte interesada para su publicación en un diario de la localidad y que pasado diez (10) días de su publicación comparezcan a estar a derecho en el juicio todos los interesados.

Panamá, 3 de Mayo de 1982

El Juez,
Licdo. Andrés A. Almendral C.

Ricardo E. Lezcano C.
Secretario

(L-494847
(Única Publicación)

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Herrera, en funciones de Alguacil Ejecutor, al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio Ejecutivo seguido por MAQUINARIAS Y EQUIPO ROMERO S.A., en contra de ELETTERIO GUEVARA SANTOS, se ha fijado el día 24 de mayo de este año, para efectuar el remate en pública subasta de los siguientes bienes embargados al demandado:

"Tractor agrícola Massey Ferguson, color rojo, 1100, serie 9822635,

con motor 354V20346, sin motor de arranque, porque le falta, dos (2) baterías, el generador, la tapa del regulador de voltaje, llantas delanteras una lisa y la otra regular, llantas traseras en regular estado;

Rastra Semo Roma, modelo 1824, serie 4076, con 18 discos de acero, dos llantas buenas y pistón con manguera hidráulica deteriorado".

Servirá de base para el remate, la suma de SIETE MIL QUINIENTOS BALBOAS (B/. 7,500.00), que es el valor pericial de los bienes a rematarse, pero se podrán admitir también posturas por las 2/3 partes de esa base.

Hasta las cuatro (4) de la tarde del día indicado, se oirán las propuestas que se hagan y desde esa hora en adelante, las pujas y repujas que pudieren presentarse, hasta adjudicar los bienes en remate, al mejor postor.

Si el día señalado para el remate, no pudiese efectuarse el mismo, por suspensión de los términos decretado por el Órgano Ejecutivo, esa diligencia se llevará a cabo el día hábil siguiente, sin necesidad de nuevo anuncio y en las mismas horas señaladas.

Por tanto, se fija el presente Aviso de Remate, en lugar visible de este Tribunal, hoy veintinueve (29) de abril de mil novecientos ochenta y dos (1982), y copias del mismo se entregan a la parte interesada, para su publicación.

(Ido.) ESTEBAN POVEDA C.
Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Herrera, en funciones de Alguacil Ejecutor.

Lo anterior es copia exacta del original Chitré, 29 de abril de 1982

ESTEBAN POVEDA C.
Secretario

L-181234
(Única Publicación)

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO,
CON VISTA A LA SOLICITUD 03-05-82-65

CERTIFICA:

Que la Sociedad Secor International, Inc., se encuentra registrada en el tomo: 1028 Folio: 0252 Asiento: 111696 de la sección de Persona Mercantil desde el trece de marzo de mil novecientos setenta y cuatro. Actualizada en la ficha: 075242 Rollo: 0067 67 Imagen: 0024 de la Sección de Micropelículas (Mercantil).

Que dicha Sociedad acordó su disolución mediante Escritura pública No. 28 56 del 23 de marzo de 1982, de la Notaría Segunda del Circuito de Panamá, según consta al folio 859, Imagen 0133 de la Sección de Micropelículas (Mercantil) e inscrita el 21 de abril de 1982.

Panamá, cinco de mayo de mil nove-

cientos ochenta y dos a las 11:53 a.m.

Fecha y hora de expedición

NOTA: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

HUGO DANIEL CARRILLO
Certificador

L-492555
Única publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
DIRECCION REGIONAL #3
CAPIRA

EDICTO No. 067-Dra-82

El Suscrito, Funcionario Sistematizador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria en la Provincia de Panamá, al público,

HACE SABER:

Que el Señor JULIO VENCES ZUNIGA, Vecino del Corregimiento de PLAYA LEONA, Distrito de LA CHORRERA, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante Solicitud No. 8-414-81, la adjudicación a título Oneroso, de una parcela que forma parte de la Finca No. 671 inscrita a Tomo No. 14, Folio No. 84 Sección de la Propiedad y de la propiedad de la Nación, con una superficie de 0 Has. más 6115,85 metros cuadrados, ubicada en el Corregimiento de PLAYA LEONA, Distrito de LA CHORRERA, de esta Provincia, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: TERRENO DE GREGORIO BARRIOS Y FIDENCIO REINA.
SUR: CAMINO A OTRAS FINCAS Y A LA HERRADURA, y TERRENO DE FIDELINO REINA.
ESTE: CAMINO A LA HERRADURA Y A OTRAS FINCAS.
OESTE: TERRENO DE GREGORIO BARRIOS.
Para los efectos Legales se fija el presente EDICTO en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de LA CHORRERA, copias del mismo se entregarán al interesado para que las ha-

ga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario.

Este EDICTO, tendrá una vigencia de quince (15) días, a partir de la última publicación.

Dado en Capira, a los 11 del mes de MAYO del año 1982.

ALGIS BARRIOS,
Funcionario Sustanciador.
SOFIA C. DE GONZALEZ,
Secretaria Ad-Hoc.

REPUBLICA DE PANAMA.
Ministerio de Desarrollo Agropecuario.
Dirección Nacional de Reforma Agraria.
Dirección Regional

del MDA.- Colón.
EDICTO No. 3-61-82

El suscrito, funcionario sustanciador de la Dirección Regional de Reforma Agraria en la Provincia de Colón, al público,

HACE SABER:

Que el señor LEONIDAS GUTIERREZ GRAJALES, vecino del corregimiento de Marfa Chiquita, distrito de Portobelo, portador de la cédula de identidad personal número 4-129-2439, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 3-178-76, la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 71 hectáreas con 0133,33 metros cuadrados, ubicado en Gatío Grande, corregimiento de Marfa Chiquita distrito de Portobelo de esta provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Terrenos nacionales ocupado por Lelio Jurado, Luis Morales,
SUR: Río Gatío

ESTE: Terreno ocupado por Luis Morales, Luis Pimentel.

OESTE: Terreno nacional ocupado por Aquilino Morales.

Para los efectos legales se fija el presente EDICTO en un lugar visible de este despacho y en el de la Corregiduría de Marfa Chiquita y copia del mismo se le entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario.

mo lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Buena Vista, 21 de abril de 1982.

Sr. JOSE CORDERO SOSA,
Funcionario Sustanciador.

MARY LUZ DE VALENCIA,
Secretaria ad-hoc.

"República de Panamá"

"MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO.

"Departamento de Reforma Agraria-Región No. 3, Herrera"

Oficina: Herrera-Reg. 3
EDICTO: 053-DRA-82

El Suscrito, Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, del Departamento de Reforma Agraria, Región No. 3, Herrera, al público:

"HACE SABER"

Que el señor AGAPITO MARIN FLORES, vecino del Corregimiento de RINCON SANTO, Distrito de OCU, portador de la cédula de identidad personal No. 6-47-2354, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Zona No. 3 Herrera, mediante solicitud No. 6-6087 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable con una superficie de 17 Has - 8204,60 M2, hectáreas en LOS LLANOS Corregimiento de LOS LLANOS, del Distrito de OCU, de esta provincia, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Camino de los Llanos a San José.

SUR: Camino de servidumbre a otros trabajadores.

ESTE: Terreno de José Flores de León.

OESTE: Camino a los Jaramillos.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del distrito de "OCU" y copias del mismo se entregará al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario.

Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Chitré, a los 30 días del mes de abril, de 1982.

FELIPE ALEXIS UREÑA S.,
Funcionario Sustanciador.

ESTHER C. DE LOPEZ,
Secretaria Ad-Hoc.

REPUBLICA DE PANAMA.

"MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO"

"DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA. - REGION No. 3 HERRERA" OFICINA: Herrera.
EDICTO 052 DRA 1982

El Suscrito, Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, del Departamento de Reforma Agraria, Región No. 3, Herrera, al público,

"HACE SABER"

Que el señor FEDERICO AVILA ESTRADA, vecino del corregimiento de Entradero del Castillito, distrito de OCU, portador de la cédula de identidad personal No. 6-2-1097, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, zona No. 3, Herrera, mediante solicitud No. 6-5140 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable con una superficie de 50 Has 0915,67 M2 hectáreas en el Cañafistulo Corregimiento de Cerro Largo del distrito de OCU, de esta provincia, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Terreno de Julio Quiñero.

SUR: Camino a Cerro Largo.

ESTE: Terreno de JUAN Moreno y camino a El Rejugal.

OESTE: Terreno de Julio Quiñero.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del distrito de "OCU" y copias del mismo se entregará al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario.

Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

gencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Chitré, a los 30 días del mes de abril de 1982.

FELIPE ALEXIS UREÑA S.,
Funcionario Sustanciador

ESTHER C. DE LOPEZ,
Secretaria Ad-Hoc.

REPUBLICA DE PANAMA.
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO.
Departamento de Reforma Agraria.

Región #2, Veraguas.
EDICTO No. 81-82.

El Suscrito, Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas, al público,

HACE SABER:

Que el señor CELEDONIO PEREZ PEREZ Y OTHO, vecino de San Rafael, Distrito de Soná, portador de la cédula de identidad personal #9-1813, la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 39 hectáreas - 1003,70 M2, ubicada en La Patriota, Soná de esta provincia y cuyos linderos son:

NORTE: Herederos de Constantino Jiménez;

SUR: Ciriaco Rodríguez.

ESTE: José Isabel Cabañero.

OESTE: Custodio Rodríguez y Heliodoro Pérez y otro.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este despacho, en el de la Alcaldía Municipal del Distrito de Soná o en el de la Corregiduría de Banfa Honda y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago, provincia de Veraguas, a los 23 días del mes de abril de mil novecientos ochenta y dos.

AGIL Humberto González V., - Funcionario Sustanciador

Genevra de Méndez,
Secretaria Ad-Hoc.

República de Panamá.
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
Dirección Nacional de
Reforma Agraria.
Oficina Regional de Panamá.
EDICTO No. RA-AM-
8-028-82

El Suscrito, Funcionario
Sustanciador de la Direc-
ción Nacional de Reforma
Agraria, en la Oficina Re-
gional de PANAMA, al pú-
blico:

HACE SABER:

Que la señora LILIA U-
RRUGLA DE TOVAR Y O-
TRO vecina del Corregi-
miento de CHILIBRE Dis-
trito de PANAMA, portadora de la cédula de identidad personal No. 8-166-277, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud No. 8-132, la adjudicación a título de compra, de una parcela de terreno que forma parte de la Finca No. 2366, inscrita al Tomo No. 109, Folio No. 161 y de propiedad de MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO de una área superficial de 0 Has. - 4,752.88 M2, ubicada en el Corregimiento de CHILIBRE ALTO DE JALISCO Distrito de PANAMA, Provincia de PANAMA Comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Calle, Heredio sustituyendo vereda.

SUR: Mario Calán.

ESTE: José de la Cruz Urrutia y Clementina González de Urrutia.

OESTE: Felicitia de Castro y Calixto Villarruel Lucero.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía de PANAMA y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario.

Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Panamá, a los cinco (5) días del mes de mayo de 1982.

Luis A. Pinzón,
Funcionario Sustanciador.

Rosa F. de Cabrera,
Secretaria Ad-Hoc.

REPÚBLICA DE PANAMA.
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO DE
REFORMA AGRARIA
Región #2, Veraguas

EDICTO No. 79-82

El Suscrito, Funcionario
Sustanciador de la Reforma Agraria en la Provincia de Veraguas, al público,

hace saber;

que el señor (a) TEO-
DOLINDA PEREZ DE PEREZ Y OTROS, vecino de Cativá, Distrito de Soná portador de la cédula de identidad personal #9117-1663, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante Solicitud #9-1194, la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 56 hectáreas 2725.48 M2, ubicada en San Rafael, jurisdicción del corregimiento de Cativá, Distrito de Soná de esta provincia; cuyos linderos son:

NORTE: Río San Rafael
SUR: Herederos de Constantino Jiménez y Heliodoro Pérez;

ESTE: José Isabel Caballero, Escuela La Patriota y Herederos de Constantino Jiménez

OESTE: Heliodoro Pérez y otro y Andrés González.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este despacho, en el de la Alcaldía Municipal del Distrito de Soná o en el de la Corregiduría de Cativá y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago, Provincia de Veraguas, a los 23 días del mes de abril de mil novecientos ochenta y dos.

AGR.
HUMBERTO GONZALEZ,
Funcionario Sustanciador.

RENEYRA DE NUÑEZ,
Secretaria Ad-Hoc.

República de Panamá.
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
Departamento de Reforma Agraria.
Región # 2, Veraguas.
EDICTO No. 80-82.

El suscrito, Funcionario
Sustanciador de la Reforma Agraria en la Provincia de Veraguas, al público,

HACE SABER:

Que el señor HELIODORO PEREZ PEREZ Y OTROS, vecino de Santiago, Distrito de Santiago, portador de la cédula de identidad personal # 8-125-88, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante Solicitud # 9-1312, la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 37 hectáreas 0141.78 M2, ubicada en San Rafael, jurisdicción del corregimiento de Cativá, Distrito de Soná de esta provincia y cuyos linderos son:

NORTE: Pablo González y Teodolinda Pérez Vda. de Pérez.

SUR: Custodio Rodríguez y Teodolinda Pérez y otros.

ESTE: Herederos de Constantino Jiménez y Teodolinda Vda. de Pérez;

OESTE: Soledad Quintero, hoy terreno de Bernabé Alayn, y Pablo González.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este despacho, en el de la Alcaldía Municipal del Distrito de Soná, en el de la Corregiduría de Cativá y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago, Provincia de Veraguas, a los 23 días del mes de abril de mil novecientos ochenta y dos.

AGR. HUMBERTO
GONZALEZ V.
Funcionario Sustanciador

REYE

RENEYRA DE NUÑEZ
Secretaria Ad-Hoc

REPÚBLICA DE PANAMA.
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCIÓN REGIONAL No. 2, PROVINCIA DE VERAGUAS. DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA.

EDICTO EMPLAZATORIO
No. 2-82.

Mediante Resolución No. 2-82, del 28 de enero de 1982, citada por la Dirección Regional No. 2, del MIDA, de la Provincia de Veraguas, se resolvió lo siguiente:

1. Aceptar la solicitud de Eugenio Cerrud Sánchez y Gregorio Cerrud Barcáñallo, en el sentido de que se continúe la tramitación de la solicitud de adjudicación No. 9-0357, del 6 de marzo de 1963, a sus nombres por el fallecimiento de su madre, señor TOMÁS CERRUD SANCHEZ, relativa a un globo de terreno con una extensión superficial de 19 Has *2,842.43 M2, ubicado en el corregimiento de Rodeo Viejo, Distrito de Soná, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Terreno de Eusebio Franco;

SUR: Río Cobre y Terrenos de Alfonso Pineda;

ESTE: Terreno de Faustino Abrego; y

OESTE: Terreno de León Franco.

2. Advertir a los hermanos Cerrud que el traspaso sólo se refiere a las tierras a titular, cualquier otro bien mueble o inmueble de propiedad del extinto, estará sujeto a Juicio de Sucesión.

3. Solicitar a la Dirección Nacional de Reforma Agraria la adjudicación definitiva, a título oneroso del terreno arriba descrito a nombre de EUGENIO CERRUD SANCHEZ Y GREGORIO CERRUD BARCÁÑALLO.

Por lo tanto y para que sirva de formal notificación a todas aquellas personas que tengan algún interés, se fija el presente EDICTO en lugar visible de este Departamento y en el de la Alcaldía del Distrito de Soná y copia del mismo se entregará al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes. Este Edicto será publicado por una sola vez en un perfichado de circulación.

dición nacional y tendrá una vigencia de 30 días a partir de su publicación. Dado en la ciudad de Santiago a los 26 días del mes de abril de 1982.

Agrm. Humberto González V.,
Funcionario Sustanciador.

Heneyra de Núñez,
Secretaría Ad-Hoc.

REPÚBLICA DE PANAMA.
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO.
Departamento de Reforma
Agraria.

Región # 3, Veraguas.
EDICTO No. 84-82.

El suscrito, funcionario
sustanciador de la Reforma
Agraria, en la Provincia de
Veraguas, al público,

HACE SABER:

Que el señor SALVADOR
GONZÁLEZ HERNÁNDEZ
vecino de Cañacillas Abajo,
distrito de Santiago, portador de la cédula de identidad personal No. 9-60-713 ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante solicitud #9-2043, la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 0 hectáreas 2693,39 M2, ubicada en Cañacillas Abajo, jurisdicción del corregimiento de cabecera, distrito de Santiago, de esta provincia y cuyos linderos son:

NORTE: Rubén González
SUR: Carretera de Guayaquil a la carretera Interamericana

ESTE: Felicia Hernández
Vda. de González y otros y

OESTE: Isaura González
Hernández.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este despacho, en el de la Alcaldía Municipal del Distrito de Santiago o en el de la corregiduría de cabecera y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días, a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago, provincia de Veraguas, a los 23 días del mes

de abril de mil novecientos ochenta y dos.

Agr. HUMBERTO
GONZÁLEZ V.4
Funcionario Sustanciador.

HENNEYRA de Núñez,
Secretaría Ad-Hoc.

REPÚBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO DE
REFORMA AGRARIA
CHIRIQUI

EDICTO No. 929-82

El Suscrito Funcionario
Sustanciador del Departamento de Reforma Agraria en la provincia de Chiriquí, al público,

HACE SABER:

Que el señor GABINO
OLMOS CONCEPCIÓN
vecino del Corregimiento de CAÑAS GORDAS, distrito de RENACIMIENTO, portador de la cédula de identidad personal No. 4-98-587, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante Solicitud No. 4-18748, la adjudicación a Título Oneroso, de una parcela estatal adjudicable de una superficie de 2 Hás. con 3864.43 M2, ubicada en COPAL, Corregimiento de CAÑAS GORDAS, distrito de RENACIMIENTO de esta provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Camino a Copal

SUR: Quebrada del Mayor y Atanacio Morales

hoy de Nicolás Yanguel.

ESTE: Sabino Elizondro

OESTE: Fermina Concepción.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de RENACIMIENTO, o en el de la Corregiduría de CAÑAS GORDAS, y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David a los 17 días del mes de febrero de 1982.

Agrm. MARIO A. LARAS
Funcionario Sustanciador.
ROSA LLIVERA SERRANO
DE BÉRCA, Secretaria
Ad-Hoc.

EDITORIA RENOVACION S. A.

AVISOAL PUBLICO

Para dar cumplimiento a lo que establece el artículo 777 del Código de Comercio AVISO AL PUBLICO, que he vendido mi establecimiento denominado Restaurante Leong, ubicado en la Ave. A-8-16, al señor HOMANKWANG mediante escritura pública 4003, del 20 de abril de 1982, expedida en la Notaría 3a. del Circuito de Panamá.

Fdo. Tilza Jeannette De Mock
Ced. 8-212-1814

L-494765

3ra. Publicación

AVISOAL PUBLICO

Para dar cumplimiento a lo que establece el artículo 777 del Código de Comercio AVISO AL PUBLICO, que mediante escritura pública 2706, de 31 de Marzo de 1982, expedida en la Notaría Quinta del Circuito, he comprado al señor RAFAEL LASSO, su establecimiento denominado "Bodega La Biónica", ubicado en la Vía Fernández de Córdoba No. 4358 del Corregimiento de Pueblo Nuevo,

Fdo. ALFONSO ORO DIAZ
Ced. 6-44-646

L-494762

3a. Publicación

AVISOAL PUBLICO

Para dar cumplimiento a lo que establece el artículo 777 del Código de Comercio AVISO AL PUBLICO, que mediante escritura pública 4030 del 20 de Abril de 1982 expedida en la Notaría 3a. del Circuito, he comprado a la señora Dorotea Cornejo Bonilla, su establecimiento denominado "Mercadito Fátima", ubicado en Calle Estudiante 17-35 del Corregimiento de Parque Lefevre

Fdo. Enrique Chung NG
Ced. PE- 1-722

L-494763

3a. publicación

AVISO AL PUBLICO

Para dar cumplimiento a lo que establece el Artículo 777 del Código de Comercio AVISO AL PUBLICO que he vendido mi establecimiento denominado "Abarrotería y Carnicería El Sol", ubicado en Ave. Ernesto T. Lefevre y Calle 3a. Parque Lefevre, por medio de la escritura pública 3255 del 20 de abril de 1982, expedida en la Notaría Quinta del Circuito, al señor CHEN KIN SHUN.

Fdo. Kit Chiu Lum de Leung
Ced. PE-9-1273

L-494761

3a. publicación